



**POSICIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA
ESPAÑOLA DE ENFERMERIA ANTE LA PRESCRIPCIÓN DE
MEDICAMENTOS POR PERSONAL DE ENFERMERÍA.**

La Prescripción Enfermera es definida por Bulecheck; McCloskey (1992) como “cualquier cuidado directo que la enfermera realiza en beneficio del cliente”.

Ese cuidado directo incluye:

1. Los tratamientos iniciados por la enfermera.
2. Los tratamientos iniciados en función del diagnóstico médico y,
3. La realización de actividades diarias esenciales para el cliente.

La prescripción por parte de las enfermeras se puede adecuar perfectamente, en el desarrollo actual de la profesión enfermera, como un elemento de práctica avanzada y especialista, y viene a dar sentido y justificación a las especialidades en enfermería contempladas en el Real Decreto 450/2005. La prescripción como nos describe Naegle, citando a Bigbee, no ha de limitarse o circunscribirse a los fármacos sino también el mejor régimen terapéutico posible.

Finalmente, no podemos olvidar el marco normativo constituido básicamente por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias; la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud; y el Estatuto Profesional, aprobado por Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, que han configurado a la enfermería como una profesión con autonomía, funciones y responsabilidades propias.



SOCIEDAD CIENTÍFICA ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA

Por todo lo anterior SCELE emite el siguiente Manifiesto de Posicionamiento sobre la prescripción enfermera, mostrando su apoyo argumentado a la aprobación de dicha medida.

Desde la Sociedad Científica Española de Enfermería, estamos convencidos que la prescripción farmacológica enfermera puede contribuir positivamente en la sanidad española, desarrollando y mejorando aspectos como la gestión de los problemas de salud, gestión de las prestaciones sanitarias, gestión de los cuidados de enfermería y gestión de las listas de espera, así como la optimización de los recursos y el desarrollo del rol enfermero.

SCELE expresa su total apoyo a cuantas iniciativas en este sentido se lleven a cabo, ya que consideramos necesario dar cobertura jurídica que autorice la prescripción enfermera, de aquellos productos de farmacia que forman parte de las propias decisiones clínicas de la enfermera, tomadas al establecer un plan de cuidados, como pueden ser: apósitos y material de cura para heridas, absorbentes de incontinencia, tiras reactivas de glucemia, bolsas y colectores, ciertas vacunas, etc.

**JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CIENTIFICA
ESPAÑOLA DE ENFERMERIA – SCELE**

Noviembre, 2006.

Escuela Universitaria de Enfermería
Campus de Sant Vicent del Raspeig
Ap. 99. E-03080 Alacant
Tel. 661637346 (de 17 a 19 h)
<http://www.scele.org>